NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/49/66
2 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 132 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Carta de fecha 1º de mayo de 1995 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de la fase II sobre reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la fase II sobre reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes, tengo el honor de transmitir a la Quinta Comisión el informe del Grupo de Trabajo, de fecha 7 de abril de 1995.

(Firmado) General de División Hazem FAWZY
Presidente
Grupo de Trabajo de la fase II

Anexo

REFORMA DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE LOS REEMBOLSOS A LOS PAÍSES QUE APORTAN CONTINGENTES POR EL EQUIPO DE SU PROPIEDAD*

Informe del Grupo de Trabajo de la fase II sobre reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

7 de abril de 1995

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
II.	RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES DE LA SECRETARÍA	5 - 6	3
III.	RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES Y EXPOSICIONES EN EL GRUPO DE TRABAJO	7 - 43	4
IV.	RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO	44 - 55	15
V.	CUESTIONES RESPECTO DE LAS CUALES HABRÁ QUE ADOPTAR MEDIDAS EN LA FASE III	56 - 61	18

Anexos

I.	Directrices y principios generales para la reforma de los procedimientos relacionados con los reembolsos	20
II.	Definiciones	22
III.	Clasificación general del equipo pesado, el equipo ligero y los bienes fungibles	25
IV.	Resumen de las propuestas presentadas por los Estados Miembros	42

* Queda expresamente fuera del ámbito del presente informe el equipo que está a cargo de observadores militares, miembros de la policía civil y oficiales de Estado Mayor y el equipo de su propiedad.

I. INTRODUCCIÓN

1. En la sección II de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General, reconociendo los problemas que planteaba el sistema con que se determinaba el valor del equipo de propiedad de los contingentes y las consiguientes demoras en el reembolso a los Estados que aportaban contingentes y equipo, autorizó al Secretario General a ejecutar el plan y calendario del proyecto que figuraba en el anexo de esa resolución, cuyo objeto era establecer normas generales para cada categoría de equipo, así como tasas de reembolso.

2. El plan y calendario del proyecto se divide en cinco fases, de las cuales las fases II y III son las etapas críticas del proyecto. Como parte de las actividades previstas para la fase II, en el período comprendido entre el 27 de marzo de 1995 y el 7 de abril de 1995, se reunió un grupo de trabajo integrado por expertos técnicos de países que aportan contingentes. El presente informe es el fruto de la labor del Grupo de Trabajo de la fase II.

3. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo que figuran en la sección IV del presente informe son las directrices sustantivas que orientarán la labor de los expertos en finanzas que participarán en la fase III del proyecto. El Grupo de Trabajo también formuló recomendaciones para la reforma de políticas sobre procedimientos que otros órganos normativos, como la Quinta Comisión, y el Secretario General, examinarán más a fondo y considerarán para su aprobación. Esas recomendaciones se consignan en la sección V del presente informe.

4. El Presidente y Vicepresidente del Grupo de Trabajo fueron respectivamente el General de División Hazem Fawzy, Subdirector de Asuntos Financieros del Ministerio de Defensa de Egipto, y el Coronel Bo Brandt, Consejero y Asesor Militar de la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas.

II. RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES DE LA SECRETARÍA

5. El Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General del Departamento de Administración y Gestión y Contralor dio la bienvenida a los representantes y puso de relieve la necesidad de establecer un método de reembolsos más satisfactorio. Señaló a la atención tres cuestiones importantes relativas al equipo de propiedad de los contingentes, a saber, la necesidad de adoptar nuevos procedimientos, los problemas de la corriente de efectivo relacionados con los reembolsos y la cuestión de las tasas estándar.

6. El Asesor Militar, hablando en nombre del Subsecretario General de la Oficina de Planificación y Apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, dio la bienvenida a los participantes y dijo que su presencia en las Naciones Unidas ponía de manifiesto la necesidad de mejorar la colaboración entre ellos y la Organización. El Asesor Militar, señalando que el Secretario General había recibido de la Asamblea General el mandato de establecer un método de reembolso más simple que permitiera agilizar los pagos a los países que aportaban contingentes, pidió a los participantes que hicieran todo lo posible para que la reunión resultara fructífera.

III. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES Y EXPOSICIONES EN EL GRUPO DE TRABAJO

Observaciones generales

7. Los representantes acogieron con beneplácito la propuesta del Secretario General de racionalizar los métodos y los procedimientos de reforma. Hubo acuerdo general en que habría que introducir cuanto antes un procedimiento más simplificado. Los representantes señalaron que ese procedimiento debería ser equitativo tanto para las Naciones Unidas como para los países que aportaban contingentes y que en las nuevas disposiciones se debería incorporar el concepto de reembolso oportuno. Cuando se formularan las recomendaciones en el informe, era menester que el Grupo de Trabajo procediera por consenso, habida cuenta de que los Miembros de las Naciones Unidas debían prestarse mutuamente asistencia en el cumplimiento de las medidas que decidiera el Consejo de Seguridad, de que los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz eran una carga compartida por todos los Estados Miembros y de que el apoyo logístico constituía una obligación fundamental de las Naciones Unidas. Ese consenso haría posible formular y recomendar un procedimiento más simple y eficaz para los reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes.

8. Seis Estados Miembros, a saber, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Egipto, la India y Nueva Zelandia, presentaron sus propuestas de reforma de los métodos por escrito. Esas propuestas se reseñan en el anexo IV del presente informe.

9. La mayoría de los Estados Miembros señaló que un acuerdo similar entre el Gobierno del Canadá y las Naciones Unidas sobre servicios de mantenimiento de la paz que se estaban aplicando a título experimental en Haití, era útil punto de partida que, con algunos ajustes, bien podría servir de base para el régimen de locación con o sin cargo, en virtud del cual el costo de algunos artículos del equipo ligero se reembolsaría junto con los costos correspondientes al equipo pesado, mientras que a otros artículos del equipo ligero se les aplicaría la tasa de reembolso en dólares en concepto de equipo ligero/bienes fungibles. La idea de introducir un acuerdo uniforme con los países que aportaban contingentes encontró apoyo general. Ese "contrato" debería estipular un margen de flexibilidad a fin de tener en cuenta los factores propios de cada misión, como la infraestructura, la topografía, las condiciones climáticas y la intensidad de utilización.

10. Se presentó al Grupo de Trabajo un cuadro de organización y equipo, que consignaba las propuestas de la Secretaría para normalizar las unidades y el equipo con destino a la zona de la misión. Algunos representantes señalaron que tal vez algunas unidades y elementos de equipo de especialistas no se prestaran a la normalización y que habría que tener cierta laxitud.

11. El Grupo de Trabajo no tardó en convenir que, a los efectos de la presupuestación, el control y el reembolso de costos de las misiones, habría que adoptar un concepto de locación de las fuerzas basado con un régimen de locación con o sin cargo a conservación. También se convino en ampliar el mandato del Grupo de Trabajo para que examinara el posible establecimiento de una tasa de reembolso en dólares vinculada al nivel de efectivos a fin de reembolsar los gastos de autosuficiencia. El Grupo de Trabajo convino en que esos gastos eran aparte de las tasas de reembolso aprobadas por la Asamblea General en su

resolución 45/258, de 3 de mayo de 1991 (es decir, la tasa de reembolso de gastos de 988 dólares por persona).

12. En la declaración que formuló ante el Grupo de Trabajo, el coordinador de la resolución 49/233 destacó la importancia de que se establecieran normas razonables y prácticas para los reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes sobre la base de costos estandarizados, a fin de simplificar los procedimientos y de que los presupuestos de las misiones sean más previsibles y ajustados a la realidad.

Tramitación de solicitudes de reembolso anteriores

13. El Grupo de Trabajo exhortó a los Estados Miembros a concluir y presentar los informes sobre sus inspecciones de entrada y salida de equipos a fin de que las solicitudes de reembolso se pudieran tramitar cuanto antes. Además, instó a los países que aportaban contingentes a que ayudaran a la Secretaría a acelerar la tramitación de solicitudes de reembolso anteriores y a examinar la posibilidad de tramitar esas solicitudes, siempre que fuera posible, utilizando la nueva metodología de reembolso.

Cuestiones importantes examinadas por el Grupo de Trabajo

14. Durante las deliberaciones, se examinaron con detenimiento las cuestiones importantes que se mencionarán seguidamente y se convino en un curso de acción equitativo y eficaz.

Régimen de locación con o sin cargo

15. El Grupo de Trabajo convino en que, para que el régimen propuesto se ajustara a los principios y directrices esbozados en el anexo I del presente informe, fuera objeto de una comprobación de cuentas cabal y acelerara los reembolsos, lo más importante era clasificar el equipo y los suministros en las categorías de equipo pesado, equipo ligero y bienes fungibles, definidas en los anexos II y III; el equipo pesado serviría de base para el régimen de locación con cargo o sin cargo y el equipo ligero y los bienes fungibles se vincularían al equipo pesado o a la autosuficiencia en régimen de costos estándar.

16. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que el régimen de locación sin cargo entrañaba un cargo por el uso del equipo para indemnizar a los países que aportaban contingentes por la falta de disponibilidad en su país de origen del equipo de propiedad de esos contingentes.

17. El Grupo de Trabajo convino en las siguientes definiciones:

a) Con arreglo al régimen de locación sin cargo de conservación, un país aporta equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de conservar ese equipo. En virtud de ese régimen, se reembolsarían los costos relacionados con el equipo pesado y ligero que se haya desplegado. El equipo en régimen de locación sin cargo puede ser usado por el país que lo aporta o por otro país que aporta contingentes. La relación contractual se establece entre las Naciones Unidas y el país que aporta el equipo y/o entre las Naciones Unidas y el país que lo utiliza;

b) Con arreglo al régimen de locación con cargo de conservación, el país que aporta el equipo asume la responsabilidad de conservar y prestar apoyo al equipo pesado y ligero que se despliegue. El país aportante tendría derecho a reembolso por ese apoyo.

18. El componente principal del sistema modular de locación sin cargo es un cargo por uso del equipo que indemniza a los países contribuyentes por la falta de disponibilidad del equipo de propiedad de los contingentes mientras éste se encuentra en la zona de la misión y por el equipo de valor inferior al valor establecido como umbral en la fase III en caso de daño o destrucción. El cargo comprende los siguientes elementos:

a) El valor genérico de mercado, que se aplica a todos los artículos de distribución relacionados con el equipo en el cumplimiento de su función operacional. Ese valor reconocería el precio de compra original para el país que aporta el equipo, así como las principales mejoras de capital, el efecto de la inflación y cualquier factor de descuento que corresponda por la utilización anterior del equipo;

b) Un factor que refleje la posible pérdida o daño del equipo de valor inferior al valor de umbral mientras se encuentra en la zona de la misión. La pérdida o daño del equipo de valor superior al valor de umbral se considerará como hecho imprevisto, según la definición que figura en el párrafo 15 del anexo II del presente informe;

c) Un componente que refleje la vida útil prevista del equipo. También se puede añadir un factor genérico para tener en cuenta la intensidad del uso.

19. Un método para expresar el cálculo del cargo mensual por uso del equipo en el régimen modular de locación sin cargo sería el siguiente:

El valor genérico de mercado <u>dividido</u> por la vida útil (en meses) <u>más</u> un factor estándar de desgaste por el desgaste excesivo <u>o</u> el valor de reposición <u>dividido</u> por la vida útil (en meses), prefiriéndose el menor resultado de éstos.

20. El régimen modular de locación con cargo incluiría los cuatro elementos que se señalan a continuación, habida cuenta de las observaciones que se formulan en los párrafos 21 a 23 <u>infra</u>:

a) Cargo por uso del equipo (como en la locación sin cargo);

b) Repuestos: costo medio que se añadiría al cargo por uso del equipo por la utilización de repuestos en apoyo del equipo. Esta partida incluirá un factor para reflejar los gastos de mantenimiento de una existencia de repuestos en la zona de la misión y los gastos en concepto de transporte de los repuestos a la zona de la misión (el gasto del transporte se basaría en módulos de distancia entre zonas);

c) Conservación: también se añadiría al cargo por uso del equipo un costo medio por conservación del equipo en la zona de la misión según las normas establecidas por las Naciones Unidas, independientemente de los medios utilizados por el contingente para prestar ese servicio. Esta partida incluirá

un factor de reparación y reacondicionamiento periódicos y de suministro de equipo de pruebas, herramientas y bienes fungibles, pero excluiría los gastos de personal de los contingentes militares cuyo reembolso se prevé en la resolución 45/258 de la Asamblea General;

d) Equipo ligero: también se añadiría al cargo por uso del equipo un costo medio por el equipo ligero que se necesite para prestar apoyo al equipo pesado y no se reembolse con cargo a otra categoría. La partida incluirá un factor que refleje la posibilidad de pérdida o daño.

21. Las Naciones Unidas pueden pedir a un país que aporta contingentes que suministre gasolina, aceites y lubricantes, sobre todo en la etapa inicial. En esas circunstancias, los reembolsos se efectuarán mediante cartas de asistencia.

22. Los gastos de reparación del equipo relacionados con la preparación del equipo de propiedad de los contingentes que se desplegará en la zona de la misión (cuando se pintan o vuelven a pintar las enseñas nacionales antes del redespliegue al equipo, la identificación con distintivos de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno, etc.) no se incluirán en el régimen de locación con cargo o sin cargo sino que serán objeto de reembolso por separado, a las tasas que determinen las Naciones Unidas y el país que aporta el contingente.

23. Los gastos especiales de preparación y remodelación del equipo de especialistas que se arriende por una duración relativamente breve no se incluirán en el régimen de locación con cargo o sin cargo, sino que se negociarán por separado entre las Naciones Unidas y el país contribuyente.

Equipo de propiedad de los contingentes y tasas de reembolso

24. El Grupo de Trabajo convino en que el cargo básico por uso del equipo correspondiente al equipo pesado y ligero y a los bienes fungibles se calcularía a las tasas estándar establecidas. En el caso del equipo especial (como los tanques, aeronaves y embarcaciones de combate o equipo de alto valor), las tasas se podrían determinar en forma bilateral con cada Estado, sobre la base de los datos de costos de los Estados Miembros. El Grupo de Trabajo de la fase III debería ajustar en la medida necesaria el cuadro que figura en el anexo III del presente informe para aumentar al máximo el número de artículos de costo estándar y reducir al mínimo el número de casos especiales. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría celebre consultas con los Estados Miembros para establecer las tasas estándar. El resultado de esas consultas se comunicaría a los Estados Miembros que participen en el Grupo de Trabajo de la fase III antes de la reunión que se ha programado para los meses de junio y julio de 1995.

25. El Grupo de Trabajo convino en que las condiciones ambientales y operacionales influyen mucho en el desgaste del equipo, el consumo de los suministros y la cantidad de equipo ligero que se necesita para apoyar las operaciones militares. Hay que ajustar las tasas estándar de reembolso para tener en cuenta la incidencia de esos factores. Los niveles, las tasas y la metodología de cálculo se examinarán en la fase III; posteriormente, las Naciones Unidas y los Estados Miembros los revisarán en forma semestral.

La autosuficiencia en relación con el equipo ligero y los bienes fungibles

26. Si bien el equipo pesado y el equipo ligero más directamente relacionado con él se inventariarán al entrar en la zona de la misión y serán objeto de reembolsos con arreglo a las tasas estándar de locación con cargo o sin cargo, los costos del resto del equipo ligero, los bienes fungibles y los servicios se reembolsarán de acuerdo con el nivel de efectivos del contingente desplegado. Para calcular el valor del reembolso, el Grupo de Trabajo convino en que se aplicarían los siguientes principios:

a) Se excluirían todos los artículos, costos o servicios reembolsables en virtud de lo dispuesto en la resolución 45/258 de la Asamblea General (las tasas convenidas de reembolso al personal se pagarían por separado);

b) Se excluirían el equipo ligero y los bienes fungibles directamente relacionados con el equipo pesado, que se reembolsen con arreglo al régimen de locación con cargo o sin cargo;

c) Ese reembolso se aplicará sólo a las unidades autosuficientes según la definición del párrafo 13 del anexo II del presente informe. No se reembolsarán con arreglo a este régimen los costos de los elementos de los contingentes que se suministren a título individual y a cargo de las Naciones Unidas u otro contingente;

d) Se aplicarán disposiciones especiales cuando un país ponga a disposición de otros países una capacidad de autosuficiencia, como un cuartel general;

e) Los reembolsos por autosuficiencia serán de naturaleza modular para cada uno de los artículos señalados en el párrafo 27 infra. Cuando un país no sea autosuficiente o cuando las Naciones Unidas le proporcionan bienes o le prestan servicios, ese país no tendrá derecho a reembolso por la categoría pertinente.

27. El equipo ligero, los servicios y los bienes fungibles sujetos al sistema de reembolso en dólares por autosuficiencia, de acuerdo con el nivel de efectivos, comprenden las siguientes categorías (cada categoría incluye los instrumentos y herramientas, el equipo de prueba y los repuestos conexos):

a) Equipo de avituallamiento, raciones de combate y agua;

b) Equipo de comunicaciones para las unidades distintas de las unidades de transmisiones;

c) Equipo telefónico;

d) Mobiliario y equipo de oficina, incluidos los suministros de oficina;

e) Equipo de generación de energía eléctrica;

f) Equipo técnico ligero (compresores, bombas, calentadores, etc.);

g) Equipo de remoción de minas;

h) Equipo de lavandería y limpieza, incluidos los bienes fungibles necesarios;

i) Tiendas de campaña y/o equipo de vivienda, incluidas la ropa de cama y los muebles, artefactos y accesorios;

j) Equipo médico y odontológico, incluida la sangre y productos de sangre y los bienes fungibles de uso médico/odontológico, excepto cuando se desplieguen 2unidades médicas u odontológicas especializadas, en cuyo caso esos artículos se considerarán equipo pesado y se les aplicará el régimen de locación con cargo o sin cargo;

k) Equipo de observación;

l) Equipo de identificación;

m) Equipo de protección contra armas biológicas y químicas y contra disturbios, cuando las Naciones Unidas lo soliciten expresamente;

n) Material de fortificación de campaña;

o) Equipo ambiental especial que no suele formar parte de las existencias del país contribuyente.

28. El Grupo de Trabajo convino en que se calcularía una serie de tasas estándar para el reembolso en dólares. A ese respecto el Grupo de Trabajo pide a la Secretaría que celebre consultas con los Estados Miembros para establecer esas tasas estándar. Al régimen de reembolso en dólares se le deberían aplicar los mismos principios de cálculo de costos ya descritos en relación con el régimen de locación con cargo o sin cargo, con la salvedad de que las tasas se calcularían per cápita de acuerdo con el nivel de efectivos desplegados del contingente.

Bienes y servicios que habitualmente proporcionan las Naciones Unidas

29. Se sabe que, además de atender las necesidades de autosuficiencia de los países contribuyentes, las Naciones Unidas tienen la obligación de proporcionar una serie de bienes y servicios logísticos y de personal que, en caso de que un Estado Miembro se viera obligado a proporcionarlos, se reembolsarían su costo al país contribuyente, mediante el procedimiento de la carta de asistencia, con el consentimiento previo de las Naciones Unidas. Esos bienes y servicios incluyen:

a) Agua y alimentos;

b) Viviendas (estructuras fijas);

c) Servicios de comidas;

d) Instalaciones médicas y odontológicas;

e) Servicios de limpieza y saneamiento;

f) Conservación de las instalaciones;

g) Almacenamiento de equipo, municiones y otros suministros;

h) Gasolina, aceites y lubricantes;

i) Servicios de lavandería;

j) Servicios de descanso y recreación;

k) Servicios de correo internacional;

l) Mapas y planos.

Pérdida o daño de equipo

30. El Grupo de Trabajo recomendó que la pérdida, el daño o el abandono de equipo pesado provocado por un hecho imprevisto se reembolsara como gasto extraordinario de conformidad con los sistemas vigentes en las Naciones Unidas y que no se le aplicaran el régimen de locación con cargo o sin cargo ni el sistema de reembolso en dólares. El reembolso de gastos extraordinarios se aplicaría al equipo pesado, las grandes cantidades de equipo ligero o bienes fungibles de valor equivalente o superior al valor de umbral, que se establecerá en la fase III destruidos o dañados como consecuencia de acciones hostiles o abandonados por orden del Comandante de la Fuerza a causa de exigencias operacionales (por ejemplo, en caso de evacuación de emergencia para proteger a la Fuerza). El reembolso no se aplicaría a las pérdidas o daños por negligencia grave o intencional. Las pérdidas por desgaste normal o las cancelaciones por antigüedad se reembolsarían de acuerdo con el régimen de locación con cargo o sin cargo.

31. En los casos de pérdida o daño del equipo o los bienes fungibles, las Naciones Unidas asumirían la responsabilidad por el reembolso desde el momento en que el equipo o los bienes fungibles llegan a la zona de la misión.

32. El Grupo de Trabajo recomienda que el Grupo de Trabajo de la fase III examine los procedimientos vigentes para solicitar reembolsos en concepto de equipo perdido o dañado con vistas a simplificarlos.

Transporte

33. El Grupo de Trabajo convino en que las Naciones Unidas prestarían servicios de transporte por contrata o reembolsarían a los países aportantes mediante el procedimiento de la carta de asistencia en relación con el transporte del equipo de propiedad de los contingentes (incluido todo el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles cuyo despliegue hubiera sido autorizado por las Naciones Unidas) desde su lugar de embarque en el territorio del Estado Miembro hasta la zona de la misión y de regreso al Estado Miembro según la práctica vigente.

34. En los casos en que las Naciones Unidas se ocuparan del transporte, el Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría velara por que los contratistas prestaran su mejor servicio.

35. El Grupo de Trabajo convino en que las Naciones Unidas serían responsables por las pérdidas o daños durante el transporte a su cargo. Cuando el transporte

se hiciera al amparo de una carta de asistencia, la responsabilidad por pérdidas o daños durante la carga o el transporte desde el país de origen hasta la llegada a la zona de la misión corresponderá al país contribuyente.

Municiones

36. El Grupo de Trabajo propuso que se adoptara la siguiente política de reembolso de los gastos en concepto de municiones operacionales desplegadas junto con los contingentes:

a) Al país aportante se le reembolsarán los gastos de transporte de municiones a la zona de la misión y de regreso de ella;

b) Cuando las existencias operacionales (artículos solicitados por las Naciones Unidas o designados mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país aportante) se deterioren al extremo de que resulten inutilizables (conforme al dictamen de técnicos en municiones designados por las Naciones Unidas), las Naciones Unidas reembolsarán al país contribuyente el costo de esas municiones. El Grupo de Trabajo señaló que recaía en el Estado Miembro la responsabilidad de desplegar municiones de vida útil superior a la duración prevista del despliegue;

c) Los países contribuyentes recibirán reembolsos por el costo de las municiones que se utilicen en cumplimiento de la misión de mantenimiento de la paz. Las cantidades utilizadas en las operaciones se consignarían en los partes de los comandantes al concluir cada operación y los países contribuyentes solicitarían mensualmente el reembolso del precio de compra inicial de las municiones;

d) Si bien los gastos de municiones durante el adiestramiento corren por cuenta de cada país, el Grupo de Trabajo señaló que a veces, por necesidades operacionales, había que realizar actividades de adiestramiento especial en la zona de la misión, en las cuales se usaban municiones. Cuando el Comandante de la Fuerza autorice y ordene actividades de adiestramiento especial que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional y se reembolsará como tal.

Cuestiones relativas a la verificación

37. El Grupo de Trabajo convino en que el proceso de reembolso requería que se abreviara y simplificara el procedimiento, haciendo hincapié en cumplir la rendición de cuentas por parte del país, en el marco de un acuerdo de aportación de tropas y equipo. Las Naciones Unidas, que deben velar por los intereses de los países contribuyentes en cuanto a la economía y la prudencia, han de contar con un procedimiento para verificar que tanto la Organización como los países que aportan contingentes hayan cumplido sus obligaciones y que existen procedimientos para hacer atender circunstancias excepcionales.

38. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que formulara, para su examen por los Estados Miembros en la fase III del estudio, unos procedimientos de verificación y control conforme a los siguientes principios:

a) El acuerdo bilateral entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes servirá de base para determinar la cantidad de equipo y apoyo material que ha de prestar el país aportante;

b) Las Naciones Unidas verificarán que el equipo que se aporte en virtud de un acuerdo de locación sin cargo se ajusta a las condiciones estipuladas en el arreglo de locación. Esa verificación incluirá, si procede, el registro de números de serie;

c) El reembolso en el régimen de locación con o sin cargo se limitará a la cantidad convenida o efectivamente entregada en la zona de la misión, prefiriéndose siempre la que sea inferior;

d) La verificación del equipo pesado se hará en el país que lo dé en locación antes del despliegue, previo acuerdo entre las Naciones Unidas y el país aportante o dentro de los 15 días de su llegada a la zona de la misión. Por otra parte, las Naciones Unidas se reservarán, el derecho a inspeccionar en cualquier momento el equipo transportado a la zona de la misión, para verificar que su cantidad, capacidad y preparación sean las acordadas con el país aportante y que ese equipo se esté utilizando de conformidad con los objetivos de la misión;

e) Las normas de preparación serán las que las Naciones Unidas determinen para la zona de la misión. Esas normas serán las mismas en los regímenes de locación con o sin cargo. Cuando un país reciba reembolsos con arreglo al régimen de locación con cargo y no conserve el equipo en consonancia con el grado de preparación requerido, la tasa de reembolso se reducirá y, de continuar la situación, se renegociará el acuerdo bilateral;

f) El Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas, junto con la administración de la misión, llevará a cabo inspecciones y evaluaciones periódicas en la zona de la misión para verificar el grado de autosuficiencia y la utilización adecuada del equipo ligero y los bienes fungibles respecto de los cuales un país solicite un reembolso en dólares sobre la base de su nivel de efectivos. De no proporcionarse el grado convenido de autosuficiencia, se reducirá la tasa de reembolso y, de continuar esa situación, se renegociará el acuerdo bilateral;

g) Cualquiera de las partes en la locación podrá iniciar el proceso de inspección del equipo pesado aportado para comprobar si es compatible con las necesidades de la misión y del contingente, de modo que se puedan hacer ajustes en función de los cambios en las circunstancias;

h) Se establecerá un procedimiento de arreglo de controversias.

39. Al formular los procedimientos de verificación y control, la Secretaría deberá tener en cuenta:

a) Las repercusiones que tendrán esos procedimientos en las estructuras de administración de las Naciones Unidas dentro de la zona de una misión;

b) La posibilidad de dividir los sistemas de verificación y control en cuatro etapas:

i) Etapa 1: Preparación

- Verificación de la cantidad y calidad del equipo que se enviará a la zona de la misión;

- Verificación de la capacidad, incluida la autosuficiencia, en las diversas esferas funcionales a las que corresponda una tasa estándar de reembolso;

- Negociación de tasas de reembolso en concepto de equipo de especialistas;

ii) Etapa 2: Despliegue

- Verificación de la presencia del equipo pesado en la zona de la misión;

iii) Etapa 3: Utilización

- Verificación del grado de preparación, el rendimiento operacional y el grado de autosuficiencia;

- Examen semestral de las tasas de reembolso;

iv) Etapa 4: Redespliegue del equipo pesado o regreso a su país de origen

- Verificación de que se ha hecho el despacho del equipo pesado;

c) La necesidad de elaborar en las Naciones Unidas un sistema de procesamiento electrónico de datos a fin de registrar los aspectos de verificación y control; ese sistema se pondrá a disposición de todos los países que aportan contingentes;

d) La necesidad de establecer un sistema informatizado de control financiero para comunicar periódicamente a los países que aportan contingentes la situación de los reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes;

e) La necesidad de establecer arreglos con consultores profesionales independientes a los que se encomienden las funciones de verificación y control en nombre las Naciones Unidas.

Cartas de asistencia

40. El Grupo de Trabajo prevé que las cartas de asistencia se utilizarán menos en el futuro sistema de reembolso. Con arreglo al sistema vigente, la carta de asistencia se utiliza en relación con la conservación, los repuestos y otras esferas a las que se aplicarán los regímenes de locación con o sin cargo y de autosuficiencia. Por consiguiente, es preciso definir claramente las cartas de asistencia para que abarquen acuerdos bilaterales entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes que no queden sujetos al régimen de locación con o sin cargo, al régimen de autosuficiencia o a las tasas de reembolso a

los contingentes aprobadas por la Asamblea General, por ejemplo, los acuerdos relativos a la venta de equipo.

Modelo de acuerdo de servicios

41. El Grupo de Trabajo convino en que la negociación de un acuerdo bilateral entre las Naciones Unidas y el país que aporta un contingente constituía un elemento indispensable de la reforma de los procedimientos relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes. En ese acuerdo habría que estipular las obligaciones de las partes e incluir los conceptos convenidos en el presente informe.

42. El Grupo de Trabajo examinó las observaciones y conclusiones formuladas por el Canadá respecto de su experiencia en la aplicación experimental del modelo de acuerdo que figura en el anexo del informe del Secretario General de fecha 23 de mayo de 1991 (A/46/185) a la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH). Además de señalar cuestiones particulares, el Canadá indicó que había tropezado con dificultades considerables respecto de cuestiones como el mando y control y otros aspectos jurídicos delicados. Se convino en que si se incluían esas cuestiones en un acuerdo, se complicarían y prolongarían las negociaciones, lo cual demoraría la adopción de medidas en relación con las cuestiones que tenía ante sí el Grupo de Trabajo.

43. El Grupo de Trabajo convino en que el acuerdo modelo debería limitarse a los aspectos administrativos, logísticos y financieros. Se pidió a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, formulara un modelo de acuerdo de servicios revisado que se limitara a esos aspectos e incorporara los aspectos relacionados con la gestión del equipo de propiedad de los contingentes mencionados en el presente informe, para su examen en la fase III y exámenes posteriores en las comisiones pertinentes. Los temas que habría que incluir en el proyecto serían:

a) Definiciones;

b) Establecimiento de la fuerza;

c) Propósito y ámbito del acuerdo;

d) Plazo de vigencia del acuerdo;

e) Aportación de equipo y contingentes por el país;

f) Obligaciones fundamentales de las partes;

g) Disposiciones administrativas y logísticas;

h) Disposiciones financieras, incluida la modalidad de locación, las tasas estándar de reembolso y la delegación de facultades convenidas, si procede;

i) Cuestiones de verificación y control interno;

j) Responsabilidad de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones fundamentales;

k) Consultas;

l) Arreglo de controversias;

m) Disposiciones relativas a acuerdos complementarios y enmiendas.

IV. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

44. El Grupo de Trabajo, tras examinar diversas propuestas y alternativas de reforma de los métodos y los procedimientos de determinación de los reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes, habida cuenta de las directrices y los principios generales de reforma de los reembolsos establecidos en el anexo I del presente informe, recomienda lo siguiente:

Clasificación del equipo

45. El equipo de propiedad de los contingentes debería clasificarse en tres categorías: equipo pesado, equipo ligero y bienes fungibles, según las definiciones contenidas en el anexo II y en el cuadro que figura en el anexo III. Los países que aportan contingentes sólo deberán rendir cuentas por el equipo pesado. Los componentes del equipo pesado se enumerarán expresamente en el acuerdo entre el país aportante y las Naciones Unidas.

Régimen de locación con o sin cargo

46. El reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes deberá pasar del régimen vigente, basado en la depreciación, al régimen de locación con o sin cargo que se describe en la sección III supra y se reseña de la manera siguiente:

a) Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas. No se reembolsarán los costos de los otros artículos que desplieguen los contingentes, a menos que el reembolso se autorice en negociaciones adicionales entre las Naciones Unidas y el país que aporta un contingente o que esos costos se consideren gastos extraordinarios en el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el país aportante antes del despliegue del equipo;

b) El principal componente de costo en el régimen de locación sin cargo es el cargo por uso del equipo que se define en el anexo II;

c) La locación con cargo incluye los componentes de la locación sin cargo más los componentes adicionales que se definen en el párrafo 20 supra;

d) El régimen de locación deberá tener latitud suficiente como para adaptarse a las distintas condiciones de apoyo logístico en la zona de la misión. Si las Naciones Unidas proporcionan un componente de apoyo, con arreglo

al régimen de locación con cargo, el país aportante no tendrá derecho a reembolso en concepto del componente de que se trate;

e) Las tasas efectivas se determinarán en la fase III utilizando los componentes definidos en el anexo II y las tasas establecidas que se determinen en consulta con los Estados Miembros;

f) Habría que formular, cuando corresponde, un factor genérico que se aplique a las misiones en que la intensidad de las operaciones o las características del medio produzcan modificaciones en los niveles medios de consumo y uso.

Responsabilidad por daño o pérdida del equipo

47. En relación con la pérdida o el daño del equipo:

a) Las Naciones Unidas reembolsarán a los países contribuyentes por daño o pérdida de equipo pesado causado por un imponderable, según la definición que figura en el anexo II;

b) Habrá que formular parámetros de reembolso para indemnizar a los países aportantes por la pérdida o el daño de equipo ligero o bienes fungibles producida por hechos imprevistos; esos parámetros se han de incluir en el mecanismo de cálculo de costos de los regímenes de locación con o sin cargo y de reembolso en dólares.

Municiones

48. Respecto de las municiones:

a) Las Naciones Unidas reembolsarán a los países aportantes el costo del transporte de municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella. También se harán reembolsos por las municiones que se inutilice en la zona de la misión. Ese reembolso se basará en un acuerdo previo con las Naciones Unidas;

b) Serán reembolsables los gastos relacionados con las municiones operacionales;

c) Los gastos de municiones para el adiestramiento correrán por cuenta del país, a menos que el Comandante de la Fuerza solicite expresamente que se usen municiones en el adiestramiento operacional a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas;

d) Los Estados Miembros serán responsables de que la vida útil proyectada de las municiones que se desplieguen sea superior a la duración del despliegue.

Provisión del equipo por terceros

49. Aunque el equipo sea proporcionado por un país distinto del que lo utiliza, se aplicarán los conceptos generales del régimen de locación con o sin cargo, y las Naciones Unidas se harán responsables por el equipo hasta su restitución al país que lo ha proporcionado. No obstante, el reembolso en concepto de equipo

de propiedad de los contingentes se estipulará en un acuerdo bilateral o trilateral entre las Naciones Unidas, el país que utiliza el equipo y el país que lo proporciona.

Transporte

50. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan.

Verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes

51. En cuanto a la verificación y el control del equipo de propiedad de los contingentes:

a) Habrá que formular y aplicar a los contingentes de las misiones de mantenimiento de la paz unas normas basadas en los resultados para velar por que se desplieguen con el contingente cantidades suficientes de equipo ligero y bienes fungibles. Los reembolsos por autosuficiencia se reducirán en consecuencia si el contingente no se atiene a esas normas;

b) Al formular esas normas, el Grupo de Trabajo de la fase III deberá aplicar los principios enunciados en el párrafo 38 supra.

La autosuficiencia en un régimen de reembolso en dólares en función del nivel de efectivos

52. Los costos del equipo ligero, servicios y bienes fungibles no reembolsables en relación con equipo pesado sujeto al régimen de locación con o sin cargo lo serán a razón de una tasa mensual per cápita basada en el nivel de efectivos del contingente desplegado por un país en unidades autosuficientes. El equipo ligero y los bienes fungibles reembolsables en dólares deberán ser modulares, según la capacidad de las Naciones Unidas de prestar apoyo y el grado de autosuficiencia del país aportante en relación con esos artículos. Para asegurar la uniformidad, los costos se calcularán con los mismos criterios que en el régimen de locación con o sin cargo.

Cartas de asistencia

53. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría aclare y especifique la aplicación que tendrán las cartas de asistencia cuando se adopte el nuevo régimen de locación con o sin cargo.

Modelo de acuerdo de servicios

54. La Secretaría debería elaborar un modelo de acuerdo de servicios que sirviera de acuerdo bilateral entre el país que aporta un contingente y las Naciones Unidas en los aspectos administrativos, logísticos y financieros. A la espera de la actualización del modelo de acuerdo de servicios, habría que instar a la Secretaría a utilizar la nota verbal con los países que aportan contingentes y equipo de su propiedad.

Fecha de entrada en vigor

55. Los métodos y el procedimiento que se proponen deberían presentarse a la Asamblea General lo antes posible, con una recomendación para que comiencen a aplicarse a las misiones en curso y a futuras misiones a partir del 1º de enero de 1996, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea General. En el caso de las misiones en curso, el Grupo de Trabajo recomienda que se dé a los países que aportan contingentes la posibilidad de aceptar reembolsos con arreglo a la nueva o a la antigua metodología de reembolso.

V. CUESTIONES RESPECTO DE LAS CUALES HABRÁ QUE ADOPTAR MEDIDAS EN LA FASE III

56. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría de las Naciones Unidas, en consulta con los Estados Miembros, resuelva las cuestiones que se señalan a continuación en la fase III del proyecto sobre los reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes.

Tasa de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes

57. Habría que formular tasas estándar de reembolso en relación con las categorías genéricas de equipo descritas en el anexo III. Esas tasas estándar, que se deberán determinar de conformidad con los principios generales convenidos por el Grupo de Trabajo, incluyen:

a) Tasas por uso de equipo que permitan incorporar un factor de vida útil y otros costos que pudieran incluirse en el cálculo de una tasa estándar, como los costos de adquisición o de financiación del arrendamiento;

b) Factores de costo que se apliquen al equipo ligero relacionado con el equipo pesado sujeto al régimen de locación con o sin cargo;

c) Factores de costo que se apliquen al equipo ligero y a los bienes fungibles sujetos al régimen de reembolso en dólares;

d) Un factor uniforme que permita incorporar las incidencias de las condiciones ambientales y operacionales;

e) Una estimación de la vida útil del equipo preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas en consulta con los Estados Miembros.

Las tasas uniformes no se aplicarán a los casos especiales señalados en el párrafo 24 supra. En la medida de lo posible, el Grupo de Trabajo de la fase III tratará de uniformar los métodos de cálculo de costos y tasas de los casos especiales.

Pérdida o daño del equipo

58. La Secretaría, en consulta con los Estados Miembros, debería examinar los procedimientos vigentes, establecer un valor de umbral y determinar el valor

de los reembolsos en los casos de solicitudes por pérdida o daño del equipo o los bienes fungibles con vistas a simplificar los procedimientos vigentes.

Transporte

59. La Secretaría, en consulta con los Estados Miembros, debería examinar la política vigente en materia de reembolso de gastos de transporte y estudiar la posibilidad de incluir los gastos de transporte dentro del Estado Miembro hacia el puerto de embarque y de regreso de éste.

Verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes

60. La Secretaría, en consulta con los Estados Miembros, debería examinar las consecuencias de la adopción de los regímenes de locación con o sin cargo y de reembolso en dólares por el equipo de propiedad de los contingentes en relación con el control interno y la comprobación de cuentas. Habrá que formular procedimientos y normas basadas en los resultados para los contingentes de las misiones de mantenimiento de la paz a fin de garantizar que se mantengan niveles adecuados de autosuficiencia y que se controle debidamente el equipo.

Modelo de acuerdo de servicios

61. La Secretaría, en consulta con los Estados Miembros, debería preparar una revisión del modelo de acuerdo de servicios de 1991 que se limite a los aspectos administrativos, logísticos y financieros e incorpore, según proceda, las recomendaciones formuladas en el presente informe.

Anexo I

DIRECTRICES Y PRINCIPIOS GENERALES PARA LA REFORMA DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS REEMBOLSOS

En cumplimiento del mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, en virtud del cual habría que simplificar los procedimientos relacionados con el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes con vistas a introducir normas generales, determinar una tasa global única de reembolso y presentar un informe al respecto a la Asamblea, el Grupo de Trabajo convino en establecer los siguientes principios y directrices generales para la reforma:

1. Sencillez. Toda reforma que se introduzca al proceso de reembolso deberá simplificarlo y facilitar su administración. La reforma debería reducir el tiempo y los recursos (personal, equipo e instalaciones) necesarios para que los Estados Miembros soliciten los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y para que las Naciones Unidas efectúen esos reembolsos. Las propuestas deben apuntar a reducir las cargas administrativas de los países que aportan contingentes, de la Secretaría y de las misiones de mantenimiento de la paz.

2. Equidad. Los procedimientos de reembolso deberán ser justos y equitativos tanto para las Naciones Unidas como para los países que aportan contingentes.

3. Transparencia. El cálculo de los reembolsos deberá ser transparente tanto para las Naciones Unidas como para los países que aportan contingentes. Es preciso elaborar normas concretas para determinar las tasas de reembolso, así como mecanismos para ajustarlas periódicamente.

4. Amplitud. Los procedimientos de reembolso se deben aplicar a todos los países que aportan contingentes y a todas las misiones de mantenimiento de la paz.

5. Flexibilidad. Los procedimientos de reembolso deben ser lo bastante flexibles para tener en cuenta diversas variables, como las diferencias entre los países que aportan contingentes en cuanto al equipamiento de las unidades, los tipos de misiones de mantenimiento de la paz, su entorno, los sistemas de suministro de equipo y los conceptos de apoyo logístico.

6. Uniformidad. Los Estados Miembros deben poder aplicar los mismos procedimientos de contabilidad y certificación, independientemente de la misión de mantenimiento de la paz en que se desplieguen sus contingentes.

7. Apoyo logístico. Las reformas que se propongan deberán promover la prestación de apoyo logístico económico y de alta calidad al equipo y a las unidades desplegadas. En la medida de lo posible, el sistema de reembolso debe facilitar las comparaciones de costos entre las diversas modalidades de prestación de apoyo logístico.

8. Control financiero y comprobación de cuentas. Para salvaguardar su integridad, el sistema debe incluir procedimientos adecuados de control

financiero y comprobación de cuentas. Los Estados Miembros deben tener la certeza de que las Naciones Unidas invierten adecuadamente los recursos destinados a las misiones de mantenimiento de la paz.

9. Las directrices y los principios mencionados no son necesariamente complementarios. Por ejemplo, la sencillez y la flexibilidad son intrínsecamente incompatibles. El objetivo último debería ser formular un sistema que permita alcanzar todas las metas en la mayor medida posible, teniendo en cuenta que había que llegar a una solución intermedia entre metas que compiten entre sí.

Anexo II

DEFINICIONES

El Grupo de Trabajo convino en regir sus deliberaciones por una serie de definiciones. Los conceptos utilizados en el informe se definen de la manera siguiente:

1. Abandono. El acto deliberado por el que se prescinde de equipo o bienes fungibles en la zona de una misión.

2. Bienes fungibles. Los bienes fungibles incluyen los suministros de combate, los suministros generales, técnicos y de defensa, las municiones y otros productos básicos. No sería necesario llevar un registro concreto de estos bienes, pues no serían registrados por las Naciones Unidas en las inspecciones de entrada de equipo. Las tasas medias de consumo y utilización en que convengan las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes en relación con el equipo pesado o el personal servirán para la presupuestación, el control de gastos y los reembolsos relacionados con las misiones. Los bienes fungibles son suministros de naturaleza general que se consumen de forma habitual y se dividen en tres categorías según su utilización final:

a) Bienes fungibles relacionados con el equipo pesado: los bienes fungibles que se utilizan en apoyo del equipo pesado;

b) Bienes fungibles relacionados con el equipo ligero: los bienes fungibles que se utilizan en apoyo del equipo ligero;

c) Bienes fungibles relacionados con el personal: los bienes fungibles que se utilizan en apoyo del personal.

3. Equipo de propiedad de los contingentes. Equipo pesado y ligero y bienes fungibles que el contingente que aporta un país posee o arrienda y utiliza en la ejecución de operaciones de mantenimiento de la paz.

4. Locación sin cargo. Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo. Con arreglo a este régimen, se reembolsarían los gastos correspondientes a las categorías del equipo ligero que se hubiera desplegado. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece o de otro país. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él.

5. Cargo por uso del equipo. Tasa mensual de reembolso por uso del equipo que se aplica en el régimen de locación con o sin cargo; equivale al valor genérico de mercado dividido por la vida útil prevista del equipo expresada en meses más un factor de desgaste normal, o al valor de reposición dividido por la vida útil prevista del equipo expresada en meses, prefiriéndose siempre la menor de esas sumas.

6. Valor genérico de mercado. Valuación del equipo a los efectos del reembolso. Equivale al precio de compra original más toda mejora considerable que se le haya hecho, con un ajuste por inflación y un descuento por su utilización previa; o al valor de sustitución, si éste fuera inferior. Se utilizará el valor genérico de mercado en relación con todos los artículos de distribución vinculados al equipo en el cumplimiento de su función operacional.

7. Equipo pesado. Artículos finales importantes relacionados directamente con los objetivos de la unidad convenidos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes. Incluye los vehículos y remolques de tierra, las aeronaves, las embarcaciones y el equipo "independiente" de especialistas expresamente identificado como tal según la clasificación que figura en el anexo III. Los artículos de la categoría de equipo pesado se contabilizan individualmente para facilitar la presupuestación, el control y el reembolso de los gastos relacionados con la misión. A cada categoría o artículo del equipo pesado se le aplicará una tasa de reembolso independiente.

8. Equipo ligero. Equipo utilizado en el servicio de comidas, el alojamiento, las actividades de comunicaciones e ingeniería que no están a cargo de especialistas y otras actividades relacionadas con la misión. No sería necesario llevar un registro concreto del equipo ligero, puesto que no sería registrado por las Naciones Unidas en la inspección de entrada de equipo. Se aplicarán las tasas medias de consumo y utilización que acuerden las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes en relación con el equipo pesado o el personal a los efectos de la presupuestación, el control de gastos y los reembolsos relacionados con la misión. Como se señala en el anexo III, el equipo ligero se divide en dos categorías:

a) Equipo ligero relacionado con el equipo pesado: Artículos finales que se utilizan en apoyo del equipo pesado;

b) Equipo ligero relacionados con el personal: Artículos finales que se utilizan en apoyo directo o indirecto del personal.

9. Modularidad. Atributo de los regímenes de locación con cargo o sin cargo y de reembolso en dólares que permite determinar los distintos componentes de la tasa de reembolso, los cuales pueden incluirse en la tasa global de locación o reembolso en función de la situación de apoyo logístico en la zona de una misión.

10. Municiones operacionales. Municiones (incluidos los sistemas de defensa de aeronaves como las bengalas infrarrojas o antirradar y las municiones relacionadas con el personal o el equipo) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes convengan en desplegar en la zona de la misión para su utilización en caso de necesidad. También se considerarán municiones operacionales las que se utilicen en el adiestramiento que dirija el Comandante de la Fuerza como preparación para una necesidad operacional.

11. Valor de reposición. El costo corriente de reponer por equipo equivalente una pieza dañada o destruida de equipo pesado o ligero.

12. Autosuficiencia. Concepto de apoyo logístico que se aplica a los contingentes de la zona de una misión de mantenimiento de la paz según el cual

el país que aporta un contingente presta la totalidad o parte del apoyo logístico a ese contingente con carácter reembolsable.

13. Unidad autosuficiente. Unidad constituida que participa en una misión de mantenimiento de la paz que puede ocuparse de su propio apoyo logístico. El grado de autosuficiencia de una unidad puede ser variable, según la capacidad de las Naciones Unidas de prestar el apoyo necesario y de la propia capacidad de la unidad.

14. Valor de umbral. Valor en dólares que corresponde aplicar en situaciones de pérdida o daño de equipo o bienes fungibles por los cuales tendría derecho a reembolso un país que aporta contingentes. El Grupo de Trabajo de la Fase III se ocupará de determinar su cuantía exacta.

15. Hechos imprevistos. Todo hecho ajeno al control y a la responsabilidad del comandante del contingente y, generalmente, atribuible a la situación operacional. Los hechos imprevistos deberán ser investigados por una Junta de Investigación organizada por el Comandante de la Fuerza y se pueden dividir en tres categorías:

a) Pérdida o daño relacionado con maniobras hostiles;

b) Abandono de equipo a causa de la situación operacional, y

c) Pérdida o daño de equipo pesado por un valor monetario superior al límite que se determinará en la Fase III;

Los hechos imprevistos no incluyen:

d) Accidentes, pérdidas y sustracciones de equipo por un valor inferior al valor de umbral que se determinará en la Fase III;

e) Las pérdidas debidas al deterioro normal, y

f) Las cancelaciones de equipo obsoleto.

16. Locación con cargo. Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado. El país que aporta contingentes tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo.

Anexo III

CLASIFICACIÓN GENERAL DEL EQUIPO PESADO, EL EQUIPO LIGERO Y LOS BIENES FUNGIBLES

1. Descripción. En el cuadro que figura a continuación se incluye la clasificación genérica del equipo que se utiliza comúnmente en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El cuadro se preparó sobre la base del Standard Cost Manual de las Naciones Unidas y de las listas de equipo presentadas por las delegaciones que participan en el Grupo de Trabajo. Todo el equipo pesado y ligero y todos los bienes fungibles similares se agruparon en una categoría común.

2. Las series corresponden, en general, al índice de bienes que usan las Naciones Unidas en las inspecciones de entrada de equipo. Cuando corresponde, cada serie se subdivide en categorías, que a su vez contienen los grupos genéricos.

3. A cada grupo genérico se le asignó una clasificación como equipo pesado, equipo ligero o bienes fungibles con arreglo a las definiciones enunciadas en el anexo II. También se examinó la forma en que se registraría el artículo y su relación con otros artículos.

4. Epígrafes. Para los artículos clasificados como equipo ligero o bienes fungibles, los representantes determinaron el costo básico por el cual se efectuaría un reembolso. Se utilizaron dos opciones: costo básico de autosuficiencia (A) y costo básico del equipo (E). En la primera opción, los reembolsos consisten en una suma por persona por mes o una tasa fija por persona por mes. En la segunda opción, el reembolso consiste en una suma por equipo por mes.

5. Casos especiales. Varios artículos constituyen casos especiales. El Grupo de Trabajo convino en que, habida cuenta de la singularidad del artículo o de su gran valor, no sería posible fijar una tasa uniforme, al no haber un grupo genérico que se pudiera aplicar a los diversos países que aportan contingentes. En esos casos, se pediría al país aportante que estableciera el costo básico a partir de sus propios datos y presentara la tasa aplicable a la consideración de las Naciones Unidas con la mira de su inclusión en un acuerdo de locación.

6. Hipótesis. A los efectos del cuadro que figura infra, se parte de la hipótesis de que el equipo pesado mencionado en las series B (equipo de comunicaciones) y F (Equipo médico y odontológico) corresponde a unidades de la fuerza y no a las subunidades de un contingente. Los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autosuficiencia general.

Clasificación general de equipo pesado, equipo liviano y bienes fungibles

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
A	SERVICIOS DE COMIDA				
	Cocinas portátiles		A		
	Lavaplatos		A		
	Hornillos de campaña		A		
	Envases para alimentos		A		
	Congeladores		A		
	Equipo de cocina		A		
	Neveras		A		
	Raciones			A	En los casos en que las Naciones Unidas no pueden suministrarlas
	Cilindros de gas envasado			A	
	Vajilla			A	
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
B	COMUNICACIONES				
1	TRANSMISORES/RECEPTORES DE MODULACIÓN DE FRECUENCIA MUY ALTA Y ULTRAALTA				
	Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	X			
	Transmisores/receptores portátiles aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia		A		
	Antena repetidora de base		A		
	Estación de base, radio de alta potencia de muy alta frecuencia		A		
	Radioteléfono portátil, protegido		A		
	Radioteléfono portátil, uso general		A		
	Mochilas, radio de muy alta frecuencia		A		
	Mochilas, radio de frecuencia ultraalta		A		
	Enlaces de microondas	X			
	Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	X			
	Equipo de buscapersonas	X			
	Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	X			
	Radio, equipo remoto		A		
	Repetidoras	X			
	Unidades de alarma de muy alta frecuencia	X			
	Canales multiplexados de muy alta frecuencia	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
2	EQUIPO DE ALTA FRECUENCIA				
	Antenas de cuadro Delta, banda ancha		A		
	Antenas, dipolos de captura		A		
	Antenas, látigo vertical		A		
	Antenas, logaritmo periódico - direccionales de alta potencia	X			
	Receptor de base, alta potencia y alta frecuencia	X			
	Estación de base transmisora, alta frecuencia y alta potencia	X			
	Mochilas, radio de alta frecuencia		A		
	Interconexión telefónica provisoria	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
3	EQUIPO DE SATÉLITE				
	Estación terrestre, no redundante	X			
	Estación terrestre, redundante	X			
	Estación terrestre central	X			
	Subestación terrestre central	X			
	Sistema mundial de determinación de posición (GPS)		A		
	INMARSAT tipo A, estación terrestre portátil	X			
	INMARSAT tipo M, estación terrestre portátil	X			
	INMARSAT tipo C, estación terrestre portátil	X			
	Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	X			
	Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	X			
	Estación terrestre de terminales de muy pequeña apertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
4	EQUIPO TELEFÓNICO				
	Multiplexor		A		
	Enlaces rurales		A		
	Repetidora rural		A		
	Centralita		A		
	Teléfono		A		
	Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	X			
	Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	X			
	Minicentralita telefónica, hasta 8 líneas		A		
	Centralita automática privada, hasta 50 líneas		A		
	Centralita telefónica, hasta 24 líneas		A		

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
4	EQUIPO TELEFÓNICO (continuación)				
	Equipo de telefax criptográfico/cifrado	X			
	Aparatos de telefax		A		
	Teletipo/teleimpresora		A		
	Transmisor de voz protegido		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
5	EQUIPO DE APOYO PARA AEROPUERTOS				
	Radar	X			Puede ser caso especial
	Sistemas de acercamiento/iluminación	X			Puede ser caso especial
	Torre de control	X			Puede ser caso especial
	Sistemas de navegación	X			Puede ser caso especial
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
6	EQUIPO DIVERSO				
	Sistemas subacuáticos de comunicaciones	X			Puede ser caso especial
	Cargadores de corriente alterna de baterías		A		
	Torres de antena	X			
	Fibras ópticas	X			
	Sistemas de altavoces		A		
	Sistemas de transmisión de radio	X			
	Equipos radiales informativos	X			
	Equipo para refugios		A		
	Cargadores solares de baterías		A		
	Paneles solares (fuentes de energía secundarias)		A		
	Fuentes de energía ininterrumpida 10 kVA y superiores	X			
	Fuentes de energía ininterrumpida de menos de 10 kVA		A		
	Equipo de talleres y ensayo		A		
	Analizador espectroscópico		A		
	Osciloscopio		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
C	EQUIPO ELÉCTRICO				
1	GENERADORES, FIJOS Y MÓVILES				Nota: cuando los generadores se proveen en paralelo, para determinar la categoría del artículo se suma su capacidad; por ejemplo, dos generadores de 100 kVA en paralelo se contabilizarán como un generador de 200 kVA
	Menos de 20 kVA		A		
	20 kVA a 30 kVA	X			
	30 kVA a 40 kVA	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
1	GENERADORES, FIJOS Y MÓVILES (continuación)				
	40 kVA a 50 kVA	X			
	50 kVA a 75 kVA	X			
	75 kVA a 100 kVA	X			
	100 kVA a 150 kVA	X			
	150 kVA a 200 kVA	X			
	200 kVA a 500 kVA	X			
	500 kVA a 1.000 kVA	X			
	Más de 1.000 kVA	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		E		
	Bienes fungibles			A	
2	EQUIPO DE OTRO TIPO				
	Lámparas		A		
	Paneles solares		A		
	Cargadores solares de baterías		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
D	INGENIERÍA				
1	EQUIPO PESADO				
	Lanchas de asalto y motoras (tipo Zodiac)	X			
	Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente)	X			
	Equipo de perforación	X			
	Aparejos M2 para balsas	X			
	Equipo de cantería, completo	X			
	Lanchas de reconocimiento	X			
	Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	X			
	Remolcadores/lanchas puente	X			
	Planta, equipo, tanques y vejigones de tratamiento de agua	X			
	Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	X			
	Transbordadores (fluviales)	X			
	Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	X			
	Equipo de construcción de caminos, excepto vehículos	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
2	EQUIPO LIVIANO				
	Sistemas de detección y alarma para armas nucleares, biológicas y químicas				
	Compresores de aire		A		
	Martillos, perforadoras y otras herramientas neumáticas		A		

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
2	EQUIPO LIVIANO (continuación)				
	Extinguidores de incendio - todos los tipos		A		
	Nebulizadores		A		
	Bombas de combustible y agua		A		
	Estufas		A		
	Sensores de movimiento		A		
	Quemadores de aceite		A		
	Cilindros de gas industrial			A	
	Equipo de protección		A		
	Equipo de reparaciones		A		
	Equipo de buceo (uno por buzo)		A		
	Compresor de buceo		A		
	Luces de seguridad		A		
	Maquinaria para talleres		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
3	EQUIPO DE LOGÍSTICA				
	Sistemas de combustible, bombas, tuberías, tanques, vejigones	X			
	Vejigones de agua		E		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
4	EQUIPO DE REMOCIÓN DE MINAS				
	Detectores de minas		A		
	Equipo de desactivación de bombas (uso general)		A		
	Suministros para remoción de minas			A	
	Equipo de desactivación de bombas de control remoto	X			Puede ser caso especial
	Equipo de remoción de minas		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
E	PROVISIONES GENERALES				
1	MUEBLES DE OFICINA				
	Bibliotecas			A	
	Sillas - todos los tipos			A	
	Escritorios - todos los tipos			A	
	Archivadores			A	
	Mesas de oficina			A	
	Cajas fuertes		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
2	EQUIPO DE OFICINA				
	Acondicionadores de aire		A		
	Lectoras de códigos de barra		A		
	Calculadoras		A		
	Cajas registradoras		A		
	Computadoras de escritorio		A		
	Computadoras portátiles		A		
	Fotocopiadoras		A		
	Dictáfonos		A		
	Laminadoras		A		
	Impresoras tipo LaserJet		A		
	Impresoras matriciales		A		
	Imprentas		A		
	Retroproyectores de imágenes		A		
	Proyectores de diapositivas		A		
	Escáneres		A		
	Despedazadoras de papel		A		
	Programas de computadora			A	
	Máquinas de escribir		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
3	MATERIAL DE FORTIFICACIÓN DE CAMPAÑA				
	Alambre de púas			A	
	Barreras			A	
	Alambrada plegable			A	
	Erizos y otros obstáculos			A	
	Láminas de hierro corrugado			A	
	Luces de seguridad		A		
	Estacas de hierro			A	
	Equipo de protección			A	
	Sacos terreros			A	
	Sensores		A		
	Atalayas		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
4	EQUIPO DE LIMPIEZA				
	Equipo de limpieza en seco		A		
	Secadores		A		
	Planchas de vapor industriales		A		
	Planchas industriales		A		
	Carros de lavandería		A		

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
4	EQUIPO DE LIMPIEZA (continuación)				
	Máquinas de marcado		A		
	Aspiradoras		A		
	Lavarropas		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
5	PROVISIONES GENERALES DIVERSAS				
	Ropa de cama			A	
	Muebles de dormitorio			A	
	Banderas		A		
	Chalecos antimetralla		A		
	Cascos		A		
	Muebles para salas de descanso			A	
	Artículos de higiene personal			A	
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
F	EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO				
1	EQUIPO				
	Unidad odontológica	X			
	Equipo para dispensarios	X			
	Hospital y equipo de campaña	X			
	Equipo de laboratorio	X			
	Equipo de oxígeno	X			
	Equipo de esterilización	X			
	Quirófano y unidad quirúrgica	X			
	Máquina de rayos X	X			
	Refrigeración, productos para transfusiones	X			
2	SUMINISTROS				
	Suministros médicos			A	
	Suministros farmacéuticos			A	
	Productos para transfusiones			A	
	Productos odontológicos			A	
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
G	EQUIPO DE OBSERVACIÓN				
1	EQUIPO DE ZONA				
	Equipo de localización de artillería	X			
	Sistema de radar de vigilancia terrestre	X			
	Sistemas térmicos de procesamiento de imágenes, versión aérea	X			
	Sistemas térmicos de procesamiento de imágenes, versión terrestre	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
1	EQUIPO DE ZONA (continuación)				
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
2	EQUIPO PERSONAL				
	Telémetro de láser		A		
	Aparatos de observación nocturna				
	Portátiles		A		
	Montados en trípodes	X			
	Anteojos		A		
	Binoculares				
	Portátiles		A		
	Montados en trípodes	X			
	Reflectores de haz concentrado, portátiles, grandes		A		
	Reflectores de haz concentrado, portátiles, pequeños		A		
	Reflectores de haz disperso		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
3	EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN				
	Cámara de vídeo		A		
	Equipo de edición de vídeo		A		
	Cámaras		A		
	Laminadoras		A		
	Guillotinas para fotografía		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
H	ALOJAMIENTO				
1	TIENDAS DE CAMPAÑA				
	Tiendas (personal)		A		
	Tiendas (uso general)		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
2	ESTRUCTURAS SEMIRRÍGIDAS Y RÍGIDAS				
	Unidad de campamento pequeña (5 personas)	X			
	Unidad de campamento mediana (50 personas)	X			
	Unidad de campamento grande (150 personas)	X			
	Instalaciones de cocina y comedor (150 - 200 personas)	X			
	Taller de conservación	X			
	Puestos de oficina, comunicaciones y comando	X			
	Alojamiento de tropas - todos los tipos	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
2	ESTRUCTURAS SEMIRRÍGIDAS Y RÍGIDAS (continuación)				
	Almacenamiento y depósito	X			
	Instalaciones sanitarias	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
3	CONTENEDORES				
	Servicios médicos	X			Puede ser caso especial
	Servicios odontológicos	X			Puede ser caso especial
	Taller	X			Puede ser caso especial
	Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	X			Puede ser caso especial
	Lavandería y baño	X			Puede ser caso especial
	Depósito isotérmico	X			Puede ser caso especial
	Depósito de municiones	X			Puede ser caso especial
	Otro tipo	X			Puede ser caso especial
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
I	TRANSPORTE TERRESTRE				
1	VEHÍCULOS DE COMBATE				
	Tanques	X			Se determinará caso por caso
	Tanques, pontoneros	X			Se determinará caso por caso
	Tanques, remoción de minas	X			Se determinará caso por caso
	Tanques, recuperación de equipo	X			Se determinará caso por caso
	Tanques, vehículo para ingenieros	X			Se determinará caso por caso
	Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada (por ejemplo, TAM, Bradley)	X			Se determinará caso por caso
	Vehículos portatropas blindados, con orugas				
	Portatropas, sin armamento	X			
	Portatropas, armado	X			
	Equipado con misiles	X			Puede ser caso especial
	Mortero	X			Puede ser caso especial
	Recuperación	X			
	Defensa aérea	X			Puede ser caso especial
	Puesto de comando/observación aérea y terrestre/estación de control aéreo/artillería	X			Puede ser caso especial
	RADAR	X			Puede ser caso especial
	Ambulancia/rescate	X			
	Carga/Cisterna	X			
	Portatropas, con ruedas				
	Portatropas, sin armamento	X			
	Portatropas, armado	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
1	VEHÍCULOS DE COMBATE (continuación)				
	Equipado con misiles	X			
	Mortero	X			Puede ser caso especial
	Recuperación	X			Puede ser caso especial
	Defensa aérea	X			Puede ser caso especial
	Puesto de comando/observación aérea y terrestre/estación de control aéreo/artillería	X			Puede ser caso especial
	RADAR	X			Puede ser caso especial
	Ambulancia/rescate	X			
	Carga/cisterna	X			
	Portatropas, para nieve				
	Portatropas, sin armamento	X			
	Portatropas, armado	X			
	Uso general (tipo snowcat)	X			
	Equipado con misiles	X			Puede ser caso especial
	Mortero	X			Puede ser caso especial
	Recuperación de equipo	X			
	Defensa aérea	X			Puede ser caso especial
	Puesto de comando/observación aérea y terrestre/estación de control aéreo/artillería	X			Puede ser caso especial
	RADAR	X			Puede ser caso especial
	Ambulancia/rescate	X			
	Carga/cisterna	X			
	Vehículo de reconocimiento, con orugas	X			Puede ser caso especial
	Vehículo de reconocimiento, con ruedas de hasta 25 mm	X			Puede ser caso especial
	Vehículo de reconocimiento, con ruedas de más de 25 mm	X			Puede ser caso especial
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
2	VEHÍCULOS DE APOYO (DE TIPO COMERCIAL)				
	Vehículo para todo terreno	X			
	Ambulancia, camión	X			
	Ambulancia, blindada/rescate	X			
	Ambulancia (4 x 4)	X			
	Automóvil, sedan	X			
	Automóvil, camioneta	X			
	Automóvil blindado	X			
	Autobús, grande	X			
	Autobús, grande, con aire acondicionado	X			
	Autobús (máximo 12 pasajeros)	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
2	VEHÍCULOS DE APOYO (DE TIPO COMERCIAL) (continuación)				
	Autobús (13 a 24 pasajeros)	X			
	Trineo motorizado	X			
	Camión, cocina y comedor	X			Incluye únicamente el costo de los camiones. Los costos de los servicios de comida figuran en la Serie A
	Motocicletas	X			
	Camión utilitario liviano	X			
	Camión utilitario mediano	X			
	Camión utilitario pesado	X			
	Camión de carga liviano	X			
	Camión de carga mediano	X			
	Camión de carga pesado	X			
	Camión de mantenimiento liviano	X			
	Camión de mantenimiento mediano	X			
	Camión de mantenimiento pesado	X			
	Camión cisterna	X			
	Camión, uso general	X			
	Camión grúa pesado, hasta 25 toneladas	X			
	Camión grúa, hasta 10 toneladas	X			
	Camión volquete, hasta 10 metros cúbicos	X			
	Camión, recuperación de equipo, 5 toneladas	X			
	Camión, recuperación de equipo, más de 5 toneladas	X			
	Camión frigorífico	X			
	Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	X			
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	X			
	Camión semirremolque	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
3	VEHÍCULOS DE APOYO (DE TIPO MILITAR)				
	Vehículo para todo terreno	X			
	Camión, cocina y comedor	X			Incluye únicamente el costo de los camiones. Los costos de los servicios de comida figuran en la Serie A
	Motocicletas	X			
	Camión utilitario liviano/jeep	X			
	Camión utilitario mediano	X			
	Camión utilitario pesado	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
3	VEHÍCULOS DE APOYO (DE TIPO MILITAR) (continuación)				
	Camión de carga liviano	X			
	Camión de carga mediano	X			
	Camión de carga pesado	X			
	Camión de mantenimiento liviano	X			
	Camión de mantenimiento mediano	X			
	Camión de mantenimiento pesado	X			
	Camión cisterna	X			
	Camión, uso general	X			
	Camión grúa pesado, hasta 25 toneladas	X			
	Camión grúa, hasta 10 toneladas	X			
	Camión volquete, hasta 10 metros cúbicos	X			
	Camión de recuperación de equipo, 5 toneladas	X			
	Camión de recuperación de equipo, más de 5 toneladas	X			
	Camión frigorífico	X			
	Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	X			
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	X			
	Camión semirremolque	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
4	VEHÍCULOS DE COMUNICACIONES				
	Camión de comunicaciones liviano	X			
	Camión de comunicaciones mediano	X			
	Camión de comunicaciones pesado	X			
	Equipo de comunicaciones, con orugas	X			
	Equipo de comunicaciones, remolque	X			
	Sistema móvil de comunicaciones	X			
	Puesto de comando, con ruedas	X			
	Puesto de comando, con orugas	X			
	Otro tipo de equipos, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
5	VEHÍCULOS DE INGENIERÍA				
	Retroexcavadora liviana	X			
	Retroexcavadora mediana	X			
	Retroexcavadora pesada	X			
	Pala mecánica liviana	X			
	Pala mecánica mediana	X			
	Pala mecánica pesada	X			

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
5	VEHÍCULOS DE INGENIERÍA (continuación)				
	Grúa móvil liviana	X			
	Grúa móvil mediana	X			
	Grúa móvil pesada	X			
	Excavadora (todos los tipos)	X			
	Camión de bomberos	X			
	Pala cargadora de ataque frontal liviana	X			
	Pala cargadora de ataque frontal mediana	X			
	Pala cargadora de ataque frontal pesada	X			
	Explanadora (todos los tipos)	X			
	Rodillo y pala de remoción de minas (para tanques)	X			
	Sistema de remoción de minas, montado en vehículos	X			
	Equipo de reparación móvil, blindado	X			
	Equipo de reparación móvil, con ruedas	X			
	Rodillo vibrador, mediano	X			
	Camión barredor	X			
	Aserradero móvil	X			
	Camión quitanieves	X			
	Semirremolque, con ruedas	X			
	Camión, puente plegadizo	X			
	Camión, puente tipo tijeras	X			
	Camión hincador de pilotes	X			
	Camión perforador	X			
	Camión excavador (con ruedas), 0,6 a 1 m^3	X			
	Camión excavador, 0,6 a 1 m^3	X			
	Excavadora con ruedas	X			
	Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
6	EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE MATERIAL				
	Elevadora de horquilla liviana	X			
	Elevadora de horquilla mediana	X			
	Elevadora de horquilla pesada	X			
	Equipo de manipulación de contenedores	X			
	Elevadora de horquilla para todo terreno	X			
	Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, petróleo y lubricantes			E	

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
7	EQUIPO DE APOYO DE AERONAVES Y AEROPUERTOS				
	Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	X			
	Equipo para incendios, choques y rescate	X			
	Vehículo de carga de aeronaves	X			
	Barrepistas	X			
	Camión escalera de aeronaves	X			
	Tractor de remolque de aeronaves	X			
	Camión con unidad generadora auxiliar	X			
	Camión de descongelamiento	X			
	Quitanieves, pala	X			
	Quitanieves, soplador	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, petróleo y lubricantes			E	
8	REMOLQUES				
	Liviano de carga, un solo eje	X			
	Mediano de carga, un solo eje	X			
	Liviano de carga, multieje	X			
	Mediano de carga, multieje	X			
	Pesado de carga, multieje	X			
	Remolque cisterna	X			
	Remolque de transporte de combustible	X			
	Remolque cocina	X			
	Remolque de lavandería o baño	X			
	Remolque compresor	X			
	Remolque de servicio	X			
	Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	X			
	Remolque plataforma, más de 20 toneladas	X			
	Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	X			
	Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	X			
	Remolque plataforma baja, más de 40 toneladas	X			
	Remolque de transporte de tanques	X			
	Semirremolque de reabastecimiento de aeronaves	X			
	Semirremolque de reabastecimiento	X			
	Semirremolque cisterna	X			
	Sistema de remoción de minas montado en remolque	X			
	Unidad generadora auxiliar	X			
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
J	AERONAVES				
1	HELICÓPTEROS				
	Observación	X			Se determinará caso por caso
	Utilitario liviano	X			Se determinará caso por caso
	Utilitario mediano	X			Se determinará caso por caso
	Utilitario mediano de uso nocturno	X			Se determinará caso por caso
	Táctico liviano	X			Se determinará caso por caso
	Táctico mediano	X			Se determinará caso por caso
	Táctico pesado	X			Se determinará caso por caso
	De carga pesado	X			Se determinará caso por caso
	De transporte pesado	X			Se determinará caso por caso
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
2	AVIONES				
	Liviano de transporte	X			
	Mediano de transporte	X			Se determinará caso por caso
	Pesado de transporte	X			Se determinará caso por caso
	Liviano de pasajeros	X			Se determinará caso por caso
	Mediano de pasajeros	X			Se determinará caso por caso
	Pesado de pasajeros	X			Se determinará caso por caso
	Patrulla	X			Se determinará caso por caso
	Alerta y comunicaciones aerotransportados	X			Se determinará caso por caso
	Reconocimiento	X			Se determinará caso por caso
	Caza	X			Se determinará caso por caso
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
K	ARMAMENTO				
	Ametralladoras pesadas	X			
	Morteros	X			
	Armas antitanques sin retroceso	X			
	Armas antiaéreas	X			
	Misiles antiaéreos	X			Puede ser caso especial
	Misiles antiblindados	X			Puede ser caso especial
	Municiones en general			E	Se reembolsará según el uso real
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
L	BUQUES				
	Buques de guerra	X			Se determinará caso por caso
	Buques de transporte y logística	X			Se determinará caso por caso

Serie	Artículos	Equipo pesado	Equipo liviano	Bienes fungibles	Observaciones
L	BUQUES (continuación)				
	Buque hospital	X			Se determinará caso por caso
	Vehículos submarinos (de control manual o remoto)	X			Se determinará caso por caso
	Naves fluviales	X			Se determinará caso por caso
	Naves oceánicas	X			Se determinará caso por caso
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	
	Combustible, aceite y lubricantes			E	
M	EQUIPO DIVERSO				
	Equipo contra armas biológicas y químicas		A		
	Equipo de bienestar general y deportes		A		
	Equipo de represión de disturbios		A		
	Material de represión de disturbios, ropa y máscaras		A		
	Equipo de búsqueda y rescate		A		
	Otro tipo de equipo, instrumentos y herramientas		A		
	Bienes fungibles			A	

Anexo IV

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS

Bélgica

Bélgica recomienda que se adopte el concepto de la locación con cargo, que permite utilizar un factor de conservación que se aproxima al consumo real sobre el terreno. Por otra parte, recomienda que las existencias desplegadas sobre el terreno que se hayan abandonado por cualquier motivo al final de la operación se reembolsen mediante la presentación de una carta de asistencia.

Canadá

El Canadá presentó una propuesta de acuerdo de "locación de fuerzas" basada en una descripción y costos uniformes de acuerdo con el nivel de efectivos, los vehículos y el equipo principal que se despliegue. Las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes convendrían las condiciones de ese acuerdo antes de que se efectuara el despliegue.

Dinamarca

Dinamarca presentó una propuesta sobre el concepto de locación con o sin cargo por la cual se determinaría el precio estándar de una unidad, sobre la base del equipo principal, los gastos generales de equipo y una tasa en dólares para el personal; en la propuesta no se preveía la pérdida repentina de equipo como consecuencia de operaciones de combate o sustracciones. Las Naciones Unidas pagarían por separado las municiones utilizadas en las operaciones. La propuesta serviría de base para un contrato con las Naciones Unidas aplicable a todos los países que aportan contingentes y equipo.

Egipto

Egipto presentó una propuesta basada en el valor real del equipo y su estado según una descripción genérica presentada con motivo de la inspección de entrada de equipo. Con arreglo a la propuesta, se autorizaría el reembolso por los repuestos, los bienes fungibles y todas las municiones que estuvieran desplegados en la zona de la misión al cabo de 10 meses. El valor que se cancelaría sería el valor correspondiente al momento de la inspección de entrada de equipo, menos la depreciación por el tiempo de uso en la zona de la misión. En la propuesta se preveían también fechas del principio y fin de la participación en misiones de mantenimiento de la paz, los niveles de locación sin cargo, el transporte interior del equipo de propiedad de los contingentes hasta el puerto de embarque y la clasificación del equipo ligero en equipo ligero independiente y equipo ligero relacionado con el equipo pesado.

India

La India propuso un concepto de locación basado en el suministro de cantidades uniformes de equipo a costos estándar, con la condición de que las Naciones Unidas deberían autorizar toda variación respecto de esas cantidades y costos. También recomendaron que se efectuaran pagos mensuales a tasas

estándar, según correspondiera, a todos los países que aportaban contingentes y equipo.

Nueva Zelandia

Nueva Zelandia propuso que se utilizaran tres documentos básicos para establecer un nuevo sistema de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes:

a) Un documento titulado "United Nations Stand-By Forces - Guidelines for Personnel Based Organizations" (el documento de referencia);

b) Un directorio de especificaciones de los principales artículos de equipo mencionados en el documento de referencia;

c) Una lista de los productos que debería producir o suministrar cada componente mencionado en el documento de referencia.

Con esa documentación para los reembolsos, las Naciones Unidas adquirirían o arrendarían las capacidades necesarias y efectuarían reembolsos mensuales conforme al precio negociado.